

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil. = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

Diputación Provincial

Provisión de becas para estudios de la carrera de Comercio

La Sección de Gobierno Permanente, en sesión del día de ayer, acordó proveer por oposición, con arreglo a las condiciones del Reglamento, dos becas para estudio de la Carrera de Comercio, en la Escuela Pericial de esta ciudad.

Condiciones generales

Artículo 2.º Para optar a las pensiones y becas es indispensable reunir algunas de las condiciones siguientes:

- Ser natural de la provincia de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de la solicitud.
- Ser hijo de padre o madre de la provincia de Burgos, con cinco años de vecindad no interrumpida al tiempo de solicitar la pensión o beca.
- Ser hijos de padres vecinos de la provincia durante más de 10 años, inmediatamente anteriores al tiempo de deducirse la solicitud.
- Ser pobre, entendiéndose como tal el que, aun teniendo algunos bienes o teniéndoles sus padres, por las circunstancias que concurran en ellos o en sus familias, no tengan medios suficientes para sufragar los gastos de la carrera o estudios para los que se solicita la pensión o beca.

La determinación de la capacidad económica del solicitante o sus padres corresponderá exclusivamente a la Sección de Gobierno Permanente previo informe de la Ponencia o Comisión de Enseñanza y con el voto de la mayoría absoluta de Diputados, que resolverán sin ulterior recurso.

e) Obtener la beca mediante oposición en los términos que señala el Reglamento.

Condiciones para concesión de becas para estudio de la carrera de Comercio

Art. 19. Los aspirantes no debe-

rán haber cumplido la edad de 14 años el día en que termine el plazo para la presentación de instancia, lo que acreditarán con la correspondiente certificación de nacimiento.

Será requisito indispensable tener aprobado el examen de ingreso.

Art. 20. Los agraciados con estas becas, que necesariamente han de hacer sus estudios como alumnos oficiales en la Escuela de Comercio de esta ciudad, percibirán 300 pesetas mensuales.

Percibirán, además al comenzar el curso, 300 pesetas para libros y matrículas.

Art. 21. El pago de la beca se hará por meses vencidos y únicamente durante los nueve meses del curso académico-ordinario.

Art. 22. La convocatoria para la provisión de estas becas se hará para comenzar los estudios del primer año.

Art. 24. Cesarán los becarios en el disfrute de la beca:

1.º Por no haber obtenido en los exámenes ordinarios de fin de curso calificación en alguna asignatura, o menos de la mitad más uno de sobresalientes, o una media de 8'5.

2.º Cuando el Director o Profesores del Centro de Enseñanza informaran por iniciativa propia o a instancia de la Diputación, que el alumno, por su conducta y aprovechamiento, no es digno de seguir en el disfrute del beneficio concedido y

3.º Por cualquier otro motivo a juicio de la Sección de Gobierno Permanente y por el voto de la mayoría de los Diputados que la constituyen.

Documentos que deberán acompañarse por los aspirantes

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase 8.ª (1'55 pesetas) y reintegradas, además, con un sello provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina

de los días hábiles, o sea de nueve y media a trece y media.

El plazo para la presentación de instancias y demás documentos exigidos será de quince días naturales a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

A continuación de la solicitud, informará el Sr. Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes acerca de los medios y recursos de vida con que cuente, tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán, así bien, certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil del pueblo de la natuaaleza; certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, con relación a la conducta del aspirante; otra con referencia a la contribución que, por cualquier concepto, satisfagan, tanto el interesado como sus padres, o de los sueldos y emolumentos que unos y otros perciban por cualquier concepto, o negativa en su caso, pudiendo también presentar cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los méritos que en él concurran, todo debidamente reintegrado.

Examinadas por la Diputación las instancias presentadas, se citará a los aspirantes a quienes se considere admitidos, por reunir los requisitos exigidos, a un examen-oposición, que consistirá en los siguientes ejercicios escritos:

Escritura al dictado. — Análisis morfológico de una oración gramatical. — Resolución de un problema de Aritmética y otro de Geometría. — Redacción de un tema sobre Geografía física de España y otro de Historia de España.

Los ejercicios se celebrarán en el Palacio Provincial, ante un Tribunal integrado por representantes de la Escuela Pericial de Comercio y de la Excm. Diputación Provincial, cuyo Tribunal, una vez realizados los ejercicios por los aspirantes, formulará la correspondiente propues-

ta a la Diputación, para la adjudicación de las becas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 15 de septiembre de 1950.
=El Presidente, Honorato Martín Cobos.=P. A. de la S. de G. P.=El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Provisión de becas para estudios de Bachillerato y Magisterio

La Sección de Gobierno Permanente, en sesión del día de ayer, acordó proveer por oposición, con arreglo a las condiciones del Reglamento, tres becas para estudios de Bachillerato en el Instituto de Enseñanza Media de esta capital, y dos becas para el de Aranda de Duero, y una para la carrera del Magisterio, en la Escuela de esta ciudad.

Condiciones generales

Artículo 2.º Para optar a las pensiones y becas es indispensable reunir alguna de las condiciones siguientes:

- Ser natural de la provincia de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de la solicitud.
- Ser hijo de padre o madre de la provincia de Burgos, con cinco años de vecindad no interrumpida al tiempo de solicitar la pensión o beca.
- Ser hijos de padres vecinos de la provincia durante más de 10 años, inmediatamente anteriores al tiempo de deducirse la solicitud.
- Ser pobre, entendiéndose como tal el que, aun teniendo algunos bienes o teniéndolos sus padres, por las circunstancias que concurran en ellos o en sus familias, no tengan medios suficientes para sufragar los gastos de la carrera o estudios para los que se solicita la pensión o beca.

La determinación de la capacidad económica del solicitante o sus padres corresponderá exclusivamente a la Sección de Gobierno Permanente, previo informe de la Ponencia

o Comisión de Enseñanza y con el voto de la mayoría absoluta de Diputados, que resolverán sin ulterior recurso.

e) Obtener la beca mediante oposición en los términos que señala el Reglamento.

cia o Comisión de Enseñanza y con el voto de la mayoría absoluta de Diputados, que resolverán sin ulterior recurso.

e) Obtener la beca mediante oposición en los términos que señala el Reglamento.

Condiciones para concesión de becas para estudio de la carrera del Magisterio y el grado de Bachiller

Art. 18. Los aspirantes deberán haber cumplido la edad necesaria para el ingreso en el Centro en que pretendan hacer sus estudios y que, reuniendo las demás condiciones *no hayan cumplido 16 años los que aspiren a las becas del Magisterio y 12 los del Bachiller el día que termine el plazo para la presentación de instancias*, lo que acreditarán con la correspondiente certificación de nacimiento.

Será requisito indispensable para unos y otros el tener aprobado el examen de ingreso.

Art. 19. Los agraciados con estas becas, que necesariamente han de hacer sus estudios como alumnos oficiales en la Escuela del Magisterio e Instituto de Enseñanza Media de esta ciudad y de Aranda de Duero, percibirán 300 pesetas mensuales.

Percibirán, además al comenzar el curso, 300 pesetas para libros y matrículas.

Art. 20. El pago de la beca se hará por meses vencidos y únicamente durante los nueve meses del curso académico ordinario.

Art. 21. La convocatoria para la provisión de estas becas se hará para comenzar los estudios del primer año. Esto no obstante, si en primera convocatoria quedare alguna vacante, se podrá adjudicar a alumnos que, cursando en la Escuela del Magisterio o Instituto de Burgos y teniendo una hoja de estudios con más de la mitad de sobresalientes, demuestren cumplidamente que han venido a menos económicamente después de haber iniciado los estudios.

Art. 23. Cesarán los becarios en el disfrute de la beca:

1.º Por no haber obtenido en los exámenes ordinarios de fin de curso calificación en alguna asignatura, o menos de la mitad más uno de sobresalientes, o una media de 8'5.

2.º Cuando los Directores o Profesores de los Centros de Enseñanza respectivos informaran por iniciativa propia o a instancia de la Diputación, que el alumno, por su conducta y aprovechamiento, no es digno de seguir el disfrute del beneficio concedido, y

3.º Por cualquier otro motivo, a juicio de la Sección de Gobierno Permanente, y por el voto de la mayoría de los Diputados que la constituyen.

Documentos que deberán acompañarse por los aspirantes

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase 8.ª (1'55 pesetas), y reintegradas, además, con un sello provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina de los días hábiles, o sea de nueve y media a trece y media.

El plazo para la presentación de instancias y demás documentos exigidos será de quince días naturales a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A continuación de la solicitud, informará el Sr. Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes acerca de los medios y recursos de vida con que cuente, tanto el interesado como sus padres.

Acompañará, así bien, certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil del pueblo de la naturaleza; certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, con relación a la conducta del aspirante; otra con referencia a la contribución que, por cualquier concepto, satisfagan, tanto el interesado como sus padres, o de los sueldos y emolumentos que unos y otros perciban por cualquier concepto, o negativa en su caso, pudiendo también presentar cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los méritos que en él concurran, todo debidamente reintegrado.

Examinadas por la Diputación las instancias presentadas, se citará a los aspirantes a quienes se considere admitidos, por reunir los requisitos exigidos, a un examen-oposición, que consistirá en los siguientes ejercicios escritos:

PARA BACHILLERATO: Escritura al dictado.—Análisis morfológico de una oración gramatical.—Resolución de un problema de Aritmética y otro de Geometría.—Redacción de un sencillo tema sobre Historia de España y otro de Geografía física de España.

PARA MAGISTERIO: Escritura al dictado.—Análisis morfológico y sintáctico de una oración gramatical.—Resolución de un problema de Geometría y otro de Álgebra.—Redacción de un tema, sacado a la suerte, de entre los siguientes de Historia de España: España primitiva.—España romana.—España visigoda.—España árabe.—La Reconquista.—Los Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.—La Guerra de la Independencia.—Santa Teresa de Jesús.—San Ignacio de Loyola.—Cervantes y el Quijote.—Carlos I de España.—Felipe II.—Redacción de un tema, sacado a la suerte, de entre los siguientes: Continentes y Penínsulas principales.—Geografía física de Europa.—Idem de Asia.—Idem de África.—Idem de América.—Idem de Oceanía.—

Idem de España.—Geografía política de España.

Los ejercicios se celebrarán en el Palacio Provincial, ante un Tribunal integrado por representantes del Profesorado del Instituto de Enseñanza Media y de la Escuela del Magisterio, de esta ciudad, así como de la Excm. Diputación Provincial, cuyo Tribunal, una vez realizados los ejercicios por los aspirantes, formulará la correspondiente propuesta a la Diputación, para la adjudicación de las becas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 15 de septiembre de 1950. —El Presidente, Honorato Martín-Cobos.—P. A. de la S. de G. P.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Provisión de una beca para estudios superiores de Comercio

La Sección de Gobierno Permanente, en sesión del día de ayer, acordó proveer por oposición, con arreglo a las condiciones del Reglamento, una beca para estudios Superiores de Comercio.

Condiciones generales

Artículo 2.º Para optar a las pensiones y becas es indispensable reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Ser natural de la provincia de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de la solicitud.

b) Ser hijo de padre o madre de la provincia de Burgos, con cinco años de vecindad no interrumpida al tiempo de solicitar la pensión o beca.

c) Ser hijos de padres vecinos de la provincia durante más de 10 años, inmediatamente anteriores al tiempo de deducirse la solicitud.

d) Ser pobre, entendiéndose como tal el que, aun teniendo algunos bienes o teniéndoles sus padres, por las circunstancias que concurran en ellos o en sus familias, no tengan medios suficientes para sufragar los gastos de la carrera o estudios para los que se solicita la pensión o beca.

La determinación de la capacidad económica del solicitante o sus padres corresponderá exclusivamente a la Sección de Gobierno Permanente, previo informe de la ponencia o Comisión de Enseñanza y con el voto de la mayoría absoluta de Diputados, que resolverán sin ulterior recurso.

e) Obtener la beca mediante oposición en los términos que señala el Reglamento.

Condiciones para concesión de becas para estudios superiores de Comercio

Art. 5.º Los aspirantes no deberán haber cumplido la edad de 22 años el día en que termine el plazo para la presentación de instancia, lo que acreditarán con la correspondiente certificación de nacimiento.

Art. 10. El agraciado con esta beca, percibirá 600 pesetas mensuales.

El pago de la beca se hará por meses vencidos, y únicamente durante los nueve meses del curso académico ordinario.

Art. 23. Cesará el becario en el disfrute de la beca:

1.º Por no haber obtenido en los exámenes ordinarios de fin de curso calificación en alguna asignatura, o menos de la mitad más uno de sobresalientes, o una media de 8'5.

2.º Cuando el Director o Profesores del Centro de Enseñanza informaran por iniciativa propia o a instancia de la Diputación, que el alumno, por su conducta y aprovechamiento, no es digno de seguir en el disfrute del beneficio concedido, y

3.º Por cualquier otro motivo, a juicio de la Sección de Gobierno Permanente, y por el voto de la mayoría de los Diputados que la constituyen.

Documentos que deberán acompañarse por los aspirantes

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase 8.ª (1'55 pesetas) y reintegradas, además, con un sello provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina de los días hábiles, o sea de nueve y media a trece y media.

El plazo para la presentación de instancias y demás documentos exigidos será de quince días naturales a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A continuación de la solicitud, informará al Sr. Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes acerca de los medios y recursos de vida con que cuente, tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán, así bien, certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil del pueblo de la naturaleza, certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, con relación a la conducta del aspirante; otra con referencia a la contribución que, por cualquier concepto, satisfagan, tanto el interesado como sus padres, o de los sueldos y emolumentos que unos y otros perciban por cualquier concepto, o negativa en su caso, pudiendo también presentar cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los méritos que en él concurran, todo debidamente reintegrado.

Examinadas por la Diputación las instancias presentadas, se citará a los aspirantes a quienes se considere admitidos, por reunir los requisitos exigidos, a un examen oposición, que consistirá en los siguientes ejercicios escritos:

Escritura al dictado.—Análisis morfológico de una oración grama-

tical.—Resolución de un problema de Aritmética y otro de Geometría.

Además el Tribunal fijará las materias especiales que estime oportunas.

Los ejercicios se celebrarán en el Palacio Provincial, ante un Tribunal integrado por representantes de la Escuela Pericial de Comercio y de la Excm. Diputación Provincial, cuyo Tribunal, una vez realizados los ejercicios por los aspirantes, formulará la correspondiente propuesta a la Diputación, para la adjudicación de la beca.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 15 de septiembre de 1950.
—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la S. de G. P., El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Provisión de una beca para especialización en Actividades Mecánicas y Artes Industriales

La Sección de Gobierno Permanente, en sesión del día de ayer, acordó proveer por oposición, con arreglo a las condiciones del Reglamento una beca para especialización en Actividades Mecánicas y Artes Industriales.

Condiciones generales

Artículo 2.º Para optar a las pensiones y becas es indispensable reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Ser natural de la provincia de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de la solicitud.

b) Ser hijo de padre o madre de la provincia de Burgos, con cinco años de vecindad no interrumpida al tiempo de solicitar la pensión o beca.

c) Ser hijos de padres vecinos de la provincia durante más de 10 años, inmediatamente anteriores al tiempo de deducirse la solicitud.

d) Ser pobre, entendiéndose como tal el que, aun teniendo algunos bienes o teniéndolos sus padres, por las circunstancias que concurran en ellos o en sus familias, no tengan medios suficientes para sufragar los gastos de la carrera o estudios para los que se solicita la pensión o beca.

La determinación de la capacidad económica del solicitante o sus padres corresponderá exclusivamente a la Sección de Gobierno Permanente, previo informe de la Ponencia o Comisión de Enseñanza y con el voto de la mayoría absoluta de Diputados, que resolverán sin ulterior recurso.

e) Obtener la beca mediante oposición en los términos que señala el Reglamento.

Condiciones para la concesión de dicha beca

Art. 5.º Los aspirantes deberán estar comprendidos entre la edad de 16 a 22 años, lo que acreditarán

con la correspondiente certificación de nacimiento.

Deberán acompañar el certificado de los Centros, talleres, etc., donde hayan desenvuelto sus tareas formativas, ofreciendo a la consideración de la Diputación trabajos o labores realizados por ellos, a fines de la especialidad a que desean consagrarse.

Art. 10. El agraciado con esta beca percibirá 600 pesetas mensuales.

El pago de la beca se hará por meses vencidos y únicamente durante los nueve meses del curso académico ordinario.

Art. 23. Cesarán los becarios en el disfrute de la beca:

1.º Por no haber obtenido en los exámenes ordinarios de fin de curso calificación en alguna asignatura, o menos de la mitad más uno de sobresalientes, o una media de 8'5.

2.º Cuando el Director o Profesores del Centro de Enseñanza informaran por iniciativa propia o a instancia de la Diputación, que el alumno, por su conducta y aprovechamiento, no es digno de seguir en el disfrute del beneficio concedido, y

3.º Por cualquier otro motivo, a juicio de la Sección de Gobierno Permanente, y por el voto de la mayoría de los Diputados que la constituyen.

Documentos que deberán acompañarse por los aspirantes

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase 8.ª (1'55 pesetas) y reintegradas, además, con un sello provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina de los días hábiles, o sea de nueve y media a trece y media.

El plazo para la presentación de instancias y demás documentos exigidos será de quince días naturales a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

A continuación de la solicitud, informará el Sr. Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes acerca de los medios y recursos de vida con que cuenta, tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán, así bien, certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro Civil del pueblo de la naturaleza; certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, con relación a la conducta del aspirante; otra con referencia a la contribución que, por cualquier concepto, satisfagan, tanto el interesado como sus padres, o de los sueldos y emolumentos que unos y otros perciban por cualquier concepto, o negativa en su caso, pudiendo también presentar cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los méritos

que en él concurran, todo debidamente reintegrado.

Examinadas por la Diputación las instancias presentadas, se citará a los aspirantes a quienes se considere admitidos, por reunir los requisitos exigidos, a un examen oposición, que consistirá en los siguientes ejercicios escritos:

Escritura al dictado.—Análisis morfológico de una oración gramatical.—Resolución de un problema de Aritmética y otro de Geometría. Además el Tribunal fijará las materias especiales relacionadas con los estudios a realizar.

Los ejercicios se celebrarán en el Palacio Provincial, ante un Tribunal integrado por un profesor de la Escuela elemental del Trabajo de esta ciudad; un Ingeniero industrial, el Presidente y el Secretario de la Diputación, cuyo Tribunal, una vez realizados los ejercicios por los aspirantes, formulará la correspondiente propuesta a la Diputación, para la adjudicación de la beca.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 15 de septiembre de 1950.
—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la S. de G. P.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Destajo de obras.

Habiendo quedado desierto, por falta de licitadores, el concurso de de tajos para la adjudicación de las obras de terminación del camino vecinal de Castrillo de Murcia a la carretera del puente de Astudillo a Villadiego, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 24 de agosto próximo pasado, y cuyo acto de apertura de pliegos tuvo lugar el día 4 del actual; la Sección de Gobierno Permanente, en sesión del día de ayer, adoptó el acuerdo de anunciar nuevamente concurso de destajos para la adjudicación de dichas obras, con las mismas condiciones y presupuesto que sirvieron de base al anterior.

El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina, todos los días laborables, hasta las doce horas del día 23 del actual.

El modelo de proposición será el publicado en el citado periódico oficial del día 24 de agosto último.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 15 de septiembre de 1950.
—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la S. de G. P.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

SERVICIO DE CARNES, CUEROS Y DERIVADOS

NOTA OFICIAL

A partir de la publicación de la presente nota oficial, los precios que regirán para la carne de ganado cabrío tanto en matadero como despacho al público en esta Capital y Provincia serán los que a continuación se detallan:

Precio en matadero para capital y provincia.

Cabrío menor, 11 pesetas kilogramo cañal.

Cabrío mayor, 8'20 id. id.

Despojos, 1'75.

Precios de venta al público en esta capital.

Cabrío menor.—Chuletas y pierna, 15'40 pesetas kilo.

Paletilla, falda y pescuezo, 9'65 idem.

Cabrío mayor.—Chuleta y pierna, 11'95 pesetas kilo.

Pescuezo, falda y paletilla, 9'65 idem.

En estos precios se hallan incluidos los impuestos, arbitrios municipales y canon del Servicio.

Precios de venta al público para la provincia

Cabrío menor.—Chuleta y pierna, 14'45 pesetas kilo.

Paletilla, falda y pescuezo, 8'70 idem.

Cabrío mayor.—Chuleta y pierna, 11'10 idem.

Pescuezo, falda y paletilla, 6'40 idem.

Estos precios serán incrementados con los arbitrios, impuestos municipales y canon del Servicio.

Burgos 15 de septiembre de 1950.
El Jefe Provincial.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo, hoy en trámite de apremio, que se siguen a instancia del Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y representación de D. Federico y D. Valentín Santidrián Santidrián y de D. Cipriano y D. Pascual Santidrián Hernando, industriales, contra D. Leovigildo González Benito, mayor de edad, casado y todos vecinos de esta ciudad, en reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que a continuación se indican, bajo las condiciones que se expresan, propios del ejecutado, y

la cual tendrá lugar en este Juzgado el día 30 del actual y hora de las doce.

Bienes que se subastan.

Una máquina de escribir, marca «Olivetti», de M 40, con la numeración 1766313, de carro grande, en buen estado, tasada en 4.000 pesetas.

Una mesa para máquina de escribir, usada, con tres cajones, tipo americano, color oscuro, en 90.

Otra mesa de escritorio, con un cajón en el frente y cuatro al lado derecho, barnizada, color oscuro, en 90.

Otra mesa, también de escritorio, de tres cajones, con tapa de cristal, en 90.

Un armario de un cuerpo y tres puertas, con tres baldas para impresos, color oscuro, en 200.

Un despacho, compuesto de mesa, de tres cajones, con tapa de marmolin azulada, y su sillón y cuatro sillas, con el asiento de cuero, todo él barnizado, color oscuro, en 1.100.

Un bargueño, a juego con el despacho, con cuatro patas torneadas y todo él tallado, en 325.

Un reloj antiguo, de cuerpo entero, esfera de metal dorada, marca Federico García, Burgos, calle del Cid, con sus pesas y péndulo correspondiente, en 400.

Asciende todo ello a un total de 6.345 pesetas.

Condiciones.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo porque sale cada lote a subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y las cuales podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los que deseen tomar parte en la misma podrán examinar los efectos objeto de la subasta en casa del ejecutado, calle de Santander, número 2, a excepción de la máquina de escribir, que está depositada en poder de D. José Samaniego, empleado y vecino de ésta, con domicilio en Santa Clara, número 12, Funeraria «La Misericordia».

Dado en Burgos a 13 de septiembre de 1950.—El Juez, Manuel Mateos.—Ante mí, Félix Jabato.

Valencia

D. Miguel Granados López, Magistrado, Juez de primera instancia número 3 de esta capital,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre enajenación de bienes de menores, promovido D. Francisco Ruffo, como tutor de D.^a María Encarnación, D. Luis Melchor y don José Manuel Abad Pardo, en el que se ha acordado la venta en pública

subasta de la porción de finca siguiente:

Las plantas primera, tercera, cuarta y quinta, teniendo cada planta dos habitaciones encaradas, de la casa número 1 de la calle del Carmen, de la ciudad de Burgos. Inscrita en el tomo 2.147, libro 207, folio 66, finca 11.728.

Para cuyo remate se ha acordado celebrar la subasta simultáneamente en el Juzgado de primera instancia número 3 de Valencia, y en el de igual clase de Burgos, el día 31 de octubre próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas inferiores a cincuenta y nueve mil ochocientas pesetas, importe de la tasación de todos los pisos, debiendo los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de dicha suma, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Segunda. Las cargas o gravámenes anteriores que pudieran pesar sobre dichos pisos quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y haciéndose constar que sobre los bienes que se subastan y en relación con el total valor del inmueble corresponde a D.^a Purificación Pardo una participación de nueve ochenta y siete por ciento en usufructo vitalicio.

Tercera. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Valencia a 4 de septiembre de 1950.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados López.—El Secretario, Joaquín Fuente.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Doña Jorgina Gil-Delgado y Heredia.

De su representante: D. Luis García Suárez, Cervantes, 20, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: Primera toma, 13 litros por segundo en 18 horas; segunda toma, 18 litros por segundo en 18 horas; tercera toma, 15 litros por segundo en 4 horas, y cuarta toma, 12 litros por segundo, en 4 horas.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ausines.

Términos municipales en que radicarán las obras: Revillarruz (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto

en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de Oficina, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 12 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, P. A., Francisco Bardán.

Alcaldía de Fuentecén.

Hallándose confeccionado el repartimiento de plagas del campo, correspondientes a los ejercicios de 1945-46-47-48 y 1949, queda expuesto al público por espacio de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que por cuantos contribuyentes lo deseen pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentecén 12 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Ludolfo Montes.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia la nueva Ordenanza fiscal reguladora del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, se hace público para que, durante los quince días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser libremente examinada y reclamada por los interesados legítimos, a cuyo objeto estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se da cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Santa Cruz de la Salceda 12 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Cipriano Ramiro.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de la Virgen de Villavieja de Barbadillo del Mercado.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2.º y 5.º de la Real Orden de 25 de junio de 1884 y con el fin de proceder al examen de los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos, se convoca a junta general a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas, incluso a los industriales que de algún modo las utilicen. La junta tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, el día 12 del próximo octubre, a las doce de la mañana.

Barbadillo del Mercado 10 de septiembre de 1950.—El Alcalde, Saturnino Marañón.

Pérdida

Pérdida de un bolso negro de piel, que contenía, entre otras cosas, una sortija de platino, brillantes y una perla; una pulsera de oro articulada; una medalla de plata cromada y hácar y unas gafas de sol.

Recorrido: Barbadillo Herreros, Salas, Aranda, por Santo Domingo de Silos; Somosierra.

Puede devolverse en el Gobierno Civil de Burgos.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2½ por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiago, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Práivesca, Quincoces de Yuso y Soncillo.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1949 168.315.681'13 pesetas